



Resolución de Consejo Directivo N° 027 -2019-OEFA/CD

Lima, 26 NOV. 2019

VISTOS: El Informe N° 00041-2019-OEFA/TFA-ST, emitido por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y, el Informe N° 00420-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), señala que el órgano de segunda instancia es el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que ejerce funciones como última instancia administrativa; lo resuelto por el referido Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia ambiental, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, en cuyo caso debe ser publicada de acuerdo a ley;

Que, el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley del SINEFA establece que el TFA cuente con salas especializadas, *cuya conformación y funcionamiento es regulado mediante Resolución de Consejo Directivo*; asimismo, el número de salas especializadas es definido por el Consejo Directivo;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA dispone que, mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, establece que el número y materia de competencia de las Salas Especializadas es determinada por el Consejo Directivo;

Que, el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2019-OEFA/CD se aprueba la conformación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria



Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese contexto, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha asumido competencias en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de diversos sectores, entre los años 2010 y 2019, según el siguiente detalle: (i) minería en el año 2010; (ii) energía en el año 2011; (iii) pesquería en el año 2012; (iv) industria en los años 2013, 2015, 2016 y 2017; (v) salud (residuos sólidos) en el año 2018; y, (vi) agricultura en el año 2019;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de aprobar la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2019-OEFA/CD, a fin de cambiar la denominación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a *"Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 031-2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 018-2019 del 26 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo aprobó modificar la materia de competencia de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; por lo que, en adelante la referida Sala Especializada será denominada *"Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, los Literales f) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2019-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- La Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA estará integrada por los/las siguientes Vocales:

- Señora Carla Lorena Pegorari Rodríguez
- Señor César Abraham Neyra Cruzado
- Señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga
- Señor Marcos Martín Yui Punin
- Señora Mary Rojas Cuesta
- Señor Ricardo Hernan Iberico Barrera"

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

